ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPRM

San Nicolás, 23 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de mayo de 2024, el Oficio N° 121-2024-MDO-ALCALDIA, sobre solicitud de Ratificación de Ordenanza que Aprueba el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Omia;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Nº 121-2024-MDO-ALCALDIA, con expediente administrativo N° 2242, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Omia, señor José Oriol Zumaeta Vargas, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 002-2024-MDO, Ordenanza que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Omia, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal de la Provincia Rodríguez de Mendoza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4º de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2019-PCM-SGP y Nº 004-2020-PCM/SGP, se establece la implementación y uso del SUT de manera progresiva en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 44º, numerales 44.1 y 44.5 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisito, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel de gobierno local;

Que, los artículos 5° numeral 5.2 y 18 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/ SGP, señalan que las entidades deben de aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar nuevos procedimientos administrativos y/ o servicios prestados con exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; así como que los gobiernos locales deben aprobar la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, mediante Ordenanza;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final, del TUO de la Ley N° 27444, precisa las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales, que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que deben ser materia de ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (...);

POR TANTO: A lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024, QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMIA.

ARTÍCULO PRIMERO:- **RATIFICAR** la Ordenanza Municipal Nº 002-2024-MDO de fecha 22 de abril de 2024, que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Omia.

ARTÍCULO SEGUNDO:- **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal del estado peruano y entrará en vigencia al día siguientes de la publicación.

ARTÍCULO TERCERO:- **ENCARGAR** a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA
ALCALDIA
NILSER TAFUR PELAEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950104

REPUBLICA DEL PERU

Municipalidad Distrital De Omia

Rodríguez De Mendoza- Amazonas

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Omia, 02 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO 17 MAY 2024 REGISTRO N° 2242 3:30 FOLIO N° 04 FIRMA

OFICIO N° 121-2024-MDO-ALCALDIA

SEÑOR
NILSER TAFUR PELAEZ
Alcalde Provincial Rodríguez de Mendoza
JR. MATIAZA RIMACHI N° 510
SAN NICOLAS.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA SECRETARIA ALCALDÍA RECIBIDO 14 MAY 2024 REGISTRO N° HORA 5:14 FIRMA

ASUNTO:- **HACE LLEGAR ORDENANZA N° 002-2024- MDO-ALCALDIA PARA SU RATIFICACION**

****

Tengo el agrado de dirigirme ante el despacho de su digno cargo haciéndole llegar mi cordial saludo; a su vez, comunicarle que la entidad que represento como **Municipalidad Distrital de Omia**, aprobó con ORDENANZA N° 002-2024- MDO-ALCALDIA de fecha 22 de abril de 2024, el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA, así mismo se remite el presente documento para ratificación y fines respecto a los procedimientos administrativos de la PCM.

Adjunto: ORDENANZA N° 002-2024- MDO-ALCALDIA (03 folios)

Agradeciéndole por anticipado la atención que recibirá la presente, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente;

PROVEIDO DE ALCALDÍA N° ____
FECHA. ____
PASE A. Gerencia Municip.
PARA.
1.- ARCHIVO
2.- CONOCIMIENTO Y FINES
3.- TRAMITE CORRESPONDIENTE
4.- OPINION E INFORME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMIA RODRIGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS
JOSE CARLOS ZUMAETA VARGAS
ALCALDE DISTRITAL
DNI: 10329579

ALCALDIA PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA

FIRMA

ORDENANZA Nº 002-2024-MDO-ALCALDIA

Omia, 22 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE OMIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha vio el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Omia

VISTO:

El **ACTA SE SESION ORDINARIA DE CONCEJO Nº 011-2024** de fecha 19 de abril de 2024 mediante **ACUERDO Nº 099** el Concejo aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Omia y los derechos administrativos contenidos en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195º estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley"

Que el Código Tributario en su artículo 60º establece "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley

Que, el artículo 36º numeral 36.1 del de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que Los procedimientos requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad ";

Que mediante CARTA N° 076-2024-ERT de fecha 17 de abril de 2024 se presenta el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad documento elaborado de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP y el aplicativo informático Sistema Único de Trámites (SUT) aprobado mediante D.L. 1203 que incorpora la metodología de costeo aprobado mediante D.S N° 064-2010-PCM, en cumplimiento al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS

Que, mediante **ACTA SE SESION ORDINARIA DE CONCEJO 011-2024**, de fecha 19 de abril de 2024 mediante **ACUERDO N° 099**, se aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Omia, los formularios y los derechos administrativos contenidos:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD.
Apruébenselos procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Omia, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO - INCORPORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TUPA.
Dispóngase la incorporación de los procedimientos administrativos, aprobados según el artículo primero de la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Omia que forman parte de la presente

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD.
Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Omia que se detallan en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente
Ordenanza:

ARTÍCULO CUARTO.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.
Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial el Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29022, LEY PARA LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES.
Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalacion de la infraestructura de telecomunicaciones se recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-PCM.
En cumplimiento de las formalidades en dichas normas, corresponde disponer la publicación de las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones, en el portal web institucional en el Diario Oficial El Peruano

ARTÍCULO SEXTO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 su Reglamento y sus modificatorias

ARTÍCULO SÉTIMO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL D.S. 200-2020PCM- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESTANDAR.
Precísese que procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y D.L. 1271

En cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Nº 28976 corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO Nº 002-2018-PCM, NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios plazos y demás formalidades previstas en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.

ARTÍCULO NOVENO.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY Nº 30230, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se adecuan a las disposiciones aplicables a tasas por trámites, derechos y licencias municipales y recogen las disposiciones previstas en la Ley Nº 30230.

ARTÍCULO DÉCIMO.- IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.

Precísese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S Nº 164-2020-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA.

La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal y los demás órganos de la Municipalidad Distrital de Omia, el cumplimiento de la presente Ordenanza así como su publicación en el Diario el Peruano, su publicación en la marquesina de la Municipalidad y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OMIA
JOSE CHIOL ZUMAETA VARGAS
ALCALDE DISTRITAL
DNI: 10329529